

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 Noviembre 1888.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local.

Por Real orden circular de 28 de Julio de 1882, inserta en la «Gaceta» de 5 de Agosto siguiente, se remitió á V. S. la instrucción detallada de los trámites á que, con arreglo á la legislación vigente, habían de sujetarse los expedientes en que los Municipios solicitaren la inversión de sus capitales procedentes del 80 por 100 de sus Propios enajenados en obras de utilidad pública.

Esta soberana disposición tenía por objeto activar la pronta resolución de los expedientes y facilitar á los Municipios la aplicación de sus capitales á los importantes objetos que la ley les autoriza.

Al efecto, se previno en la misma que el expediente comprensivo de todos los documentos que refiere se remitiera con oficio al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad lo haría examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en ella ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolvería al Ayuntamiento para subsanar sus defectos, y por último, si no hallaba inconveniente alguno, le elevara con su informe razonado para la resolución oportuna.

Es lo cierto, sin embargo, que á pesar de tan terminante disposición y los buenos principios que la informan, la gran mayoría de los expedientes que se remiten á este Ministerio adolece de defectos y falta de los documentos requeridos, ocasionando la ampliación de trámite y dilación de sus resoluciones con grave perjuicio de los intereses de los Municipios y buen nombre de la Administración.

Para evitar, pues, estos inconvenientes é imprimir al despacho de los asuntos la rapidez que este Ministerio se ha propuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se reitera á V. S., como de su orden lo ejecuto, el más exacto cumplimiento de la citada Real orden de 28 de Julio de 1882, y le prevenga que cuide en lo sucesivo de no remitir á este Centro ningún expediente sin es-

tar revestido de las formalidades que exige, más el certificado de no hallarse en descubierto con el Tesoro las Corporaciones interesadas, según dispone el art. 5.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, inserta en la «Gaceta» de 3 del mismo mes, pues en otro caso lo será devuelto al punto y sin darle tramitación alguna, implicando esta devolución la censura de la falta cometida.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Director general, Francisco de Asis Pacheco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1306.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9800.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Paredes García, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 20 del corriente, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «La Hurtada», de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculto del Estado, paraje llamado de los Ramos y Casa blanca; lindando por Levante, con el Sr. Marques de la Granja; Poniente, D. José Cañada; Norte, Sr. Conde de Almodovar, y Mediodía, cabezo Alto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación entendida por la mina del «Fenazar», desde cuyo punto se medirán á Norte 100 metros, primera estaca; primera á segunda Poniente, 300; segunda á tercera Mediodía, 200; tercera á cuarta Poniente, 1500; cuarta á quinta Norte, 200, y quinta á primera Levante, 1200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo

Número 1307.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9805.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Marcial Ventura y Pastor, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 del corriente, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada «Ventura», de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto de la viuda de Martínez y de María Huertas, paraje llamado Cabezo de la Fuente y Cala del Hunco, diputación del Rincon de San Ginés; lindando por Norte, terreno franco; Poniente, mina «Amistad» y franco; Sur, el mar, y Levante, cabezo de la Fuente y franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Norte Este, de la mina «Amistad», desde cuyo punto se medirán á Norte 300 metros, primera estaca; primera á segunda Este, 200; segunda á tercera Sur, 700; tercera á cuarta Oeste, 200, y cuarta á primera Norte, 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1313.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Blanca, para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes públicos de dicho pueblo; he acordado que el día 11 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 400 pesetas.

Murcia 27 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1315.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y

segunda verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enagenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 11 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de noventa pesetas.

Murcia 27 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1314.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1.ª y 2.ª verificadas ante el Alcalde de Blanca, para la enagenación de los pastos de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 11 de Diciembre próximo á las once de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 900 pesetas.

Murcia 27 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo

Número 1316.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda, verificadas ante el Alcalde de Cehégín, para la enagenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 300 pesetas.

Murcia 27 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo

## ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

### DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

#### Primer Colegio de Totana.—Casas Consistoriales.

*Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.*

Martínez García José Con  
Tudela Diego  
Sánchez González Onofre  
Ruiz Lozano José  
Sánchez González José  
Tudela Rodríguez Diego  
Solano Juan María  
Ayala Herrera Ginés  
Cánovas Molina Pedro  
Cánovas Martínez José  
Cayuela Mora Vicente  
Costa Simón Ginés  
García Cayuela Juan  
Muñoz Sánchez Cristóbal  
Lozano Ferrá Pedro  
López Enrique  
Botia Carrasco José  
Cano García Pedro  
Mulero Molina Pedro  
Tudela Pallarés Juan  
Torres Molina Lázaro  
Zamora Martínez Isidro  
Cánovas Cánovas Vicente  
Andreo Martínez Pedro  
Cánovas Pallarés Inocencio  
Guardia Durante Rogelio  
Bellón Ayala Salvador  
Usero José Gonzalo  
Rosa Ortega Víctor  
Ruiz Alfonso  
Romero Cavas Andrés  
Sáez Molina Blas  
Tudela Ruiz Agapito  
Ruiz Sola Miguel  
Montero Cifuentes Salvador  
Montoya Burgeros Cándido  
Pérez Oliver Pedro  
Andreo Pallarés José  
Ballester López Diego  
Costa Martínez Víctor  
Cánovas Martínez Gonzalo  
González Bernardino  
Gómez Martínez Bartolomé  
Fernández García José  
Díaz Valero Juan  
Gómez Andreo Damián  
López Sánchez Ginés  
López Mulero Pedro  
Martínez Lario Antonio  
Méndez Yelo Ginés  
Martínez Muñoz Juan  
Oliva Navarro Antonio  
Navarro Franco Ginés  
Mulero Bargas Lorenzo  
Pérez López Ginés  
Ruiz Sola Pedro  
Sáez Molina Justo  
Redondo Rosa Manuel  
Tejero Lorca Juan  
López Banos Pedro  
Mulero Burgos Juan  
Cánovas Andreo José  
Gerao Martínez Gonzalo  
Mulero Mariu Pedro  
Martínez Arias Juan  
Cayuela Martínez Luis  
Valero Molina Antonio  
García Hernández Blas  
Simón Alajarín José  
Luis Evaristo  
Martínez Carlos Vicente  
Meca Romero Gabriel  
Martínez Lario Ginés  
Martínez Pérez Juan  
Mulero Lorca Ángel  
López Meca Tiburcio  
Hernández Cánovas Juan  
García Cuesta José  
García Romero Salvador  
Hernández Cánovas Juan  
Hernández Andreo Sebastián  
Cuesta Reverte Miguel  
Cayuela Mora José  
Cánovas Pallarés Antonio  
Andreo Rosa Lázaro

Sánchez Martínez Andrés Don  
Cánovas Rodríguez José  
Tudela García Francisco  
Martínez Navarro Joaquín  
Valero González Domingo  
Torres Tudela Natalio  
Ruiz García José  
Muñoz Rodenas Salvador  
Pérez Martínez José  
Nuñez Murcia José  
Pérez Bernal Nicolás  
Aznar Castillo José  
Ballester Sánchez Antonio  
Cánovas Andreo Juan  
Costa Martínez Diego  
Cano Cifuentes Andrés  
Crespo Martínez José  
García Cánovas José  
Fernández Fernández José  
Cayuela Antonio Ra  
García Sánchez Ramón  
García Aznar Pedro  
Lorca González Gabino  
López Cánovas Antonio  
Molina Andreo Antonio  
Navarro Martínez Francisco  
Redondo Romera José  
Sánchez Ros Tiburcio  
Martínez Molina Asensio  
Paredes Paredes Antonio  
Martínez Rosa Miguel  
Martínez Ginés  
Moreno Francisco  
Martínez Valero Domingo  
López Cánovas Melchor  
Martínez Hernández Andrés  
Martínez Ruiz José  
Ayala López Juan  
Cano Martínez Francisco  
Cayuela Crespo Juan  
García Sánchez Andrés  
Guarinos Alcázar Anacleto  
López Bernál Miguel  
Martínez Murcia Bartolomé  
Ortiz Martínez Francisco  
Navarro Jiménez Juan  
Sarabia Andreo José  
Rosa Ortega José  
Ruiz Pallarés Andrés  
Tudela Sánchez Saturnino  
Tudela Aledo José  
Molina García Melchor  
Aznar Izquierdo José  
Tudela Pallarés José  
Martínez Cayuela Sebastián  
Arias Solano Agapito  
Alcaráz Ginés  
Cuesta García Mariano  
Cayuela Pedro José  
Cánovas Roca Isidoro  
Cánovas Pallarés Francisco  
Cayuela García Sebastián  
Blas Navarro Ros  
López Seregot Pedro  
Martínez Lario Juan  
Romero Mora Pedro  
Meca Sánchez Benancio  
Cánovas Saravia Andrés

#### RESUMEN

Ha obtenido votos:

D. Federico Chápoli Cayuela. 153

Totana 9 de Septiembre de 1888.—  
El Presidente, Blas Navarro.—Inter-  
ventores, Pedro López, Andrés M. Cá-  
novas Saravia, Venancio Meca y Pedro  
José Romero.

#### Segundo colegio de Totana.—Purísima Concepción.

*Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales verificada el día de la fecha.*

Enrique Aledo Dávila Don  
José Andrés Merinos  
Bernardo Crespo  
Antonio Cayuela García  
Antonio Costa García  
Salvador Aledo Carlos  
Nicolás Baella Martínez  
José Prudencio Cánovas  
Fernando Costa Lardín  
José Costa Zabala  
Telesforo Cayuela Mora  
José Espejo Campos

Andrés García Méndez Don  
Ginés Martínez García  
Pedro Legaz Abellaneda  
Francisco Merinos Vidal  
Celestino Molina Sánchez  
Leandro Morales Rosa  
Juan Martínez Nuñez  
Ginés Robles Esparza  
Diego Simón Alajarín  
José Rodríguez Martínez  
Juan Pérez Mendiña  
José Cayuela López  
Juan López Martínez  
Fausto Martínez Imbernón  
Ginés García Vidal  
Vicente Fuenmayor Sánchez  
Juan Fernández García  
Salvador García Martínez  
Antonio Llamas López  
Pedro Díaz Fernández  
Ginés Costa Serrano  
Francisco López Oliver  
Simón Valero  
Vicente Sola  
José Sánchez Camacho  
Pedro Paredes Martínez  
Juan Martínez Cánovas  
Pedro Nicolás Torres  
Juan León Martínez  
Blas López López  
Bernabé Muñoz  
Francisco Ramón Muñoz  
Ginés Martínez Ros  
José Ayala Fernández  
Francisco Andreo Merinos  
Dionisio Cayuela  
Simón Blaya López  
Juan Andrés Costa  
Diego Blaya Rosa  
Carlos Cánovas Díaz  
Antonio Costa Serrano  
Fernando García Muñoz  
Andrés López Díaz  
Juan García Ortega  
Pedro García García  
Marcos López  
José María Lucas  
Antonio Molina Peralta  
Agustín Pérez  
José Pastor  
Valentín Navarro  
Simón Martínez Ros  
Pedro Martínez  
Pascual Martínez  
Antonio Osete Izquierdo  
Alfonso Romero Ruiz  
José Rosa Martínez  
Juan Vélez Paredes  
José Galindo Aceituno  
José Molina Díaz  
José Cánovas Saravia  
Francisco García Marín  
Roque Guarinos Molina  
Andrés Cánovas Parra  
Felix Baños Nuñez  
Francisco Rosa Navarro  
Juan Costa Lardín  
Juan Costa  
José Cánovas Alcón  
Pedro Cayuela García  
Ginés Vivancos Raja  
Miguel Martínez Mulero  
Juan Martínez Guillén  
Pedro Oliver Martínez  
Antonio Pérez García  
Francisco Pérez Martínez  
Pedro Paredes Morales  
José Paredes Martínez  
Juan Martínez Martínez  
Juan Martínez Mulero  
Miguel Martínez Martínez  
Domingo López Cánovas  
Juan López Alcaráz  
José López Mulero  
Juan España Ros  
Alfonso Jiménez Tudela  
Francisco Gómez Fernández  
Francisco Cánovas Cayuela  
Juan Andreo Tudela  
Antonio Cánovas Cánovas  
Juan Crespo Andreo  
Fernando Costa García  
Juan Manuel Cánovas  
José Hernández Martínez  
Isidoro Carrión Tudela  
Pedro Cayuela Méndez  
Nicolás Gómez Guirado  
Pedro José Hernández  
Indalecio García Jiménez

Miguel Navarro Martínez Don  
Mateo Méndez García  
Juan López Alcaráz  
Alfonso García Vidal  
José Guirao Rosa  
Juan Hernández Teruel  
Gabriel Martínez Tudela  
José Paredes Morales  
Salvador Martínez Cayuela  
Juan Martínez Martínez  
Antonio Paredes Costa  
Alfonso Serrano Acosta  
Nicolás Valenzuela García  
José López Alajarín  
Cristóbal Martínez Andreo  
Aquilino García Andreo  
José García Andreo  
Francisco Martínez Martínez  
Alfonso Martínez Nuñez  
Juan Muñoz Ródenas  
Alfonso Navarro Cánovas  
Juan Martínez Cabrera  
Antonio García  
Fernando Heredia Costa  
José Cánovas Aledo  
Francisco Cánovas Díaz  
Cosme Ejea García  
Juan Crespo Merinos  
Juan Costa Heredia  
Juan Hernández Pérez  
Francisco Merinos Molina  
Julián López Guirado  
Andrés Martínez García  
Martín Navarro Martí  
Cristóbal Andreo López  
Juan Andreo Merinos  
Joaquín Alajarín Vivo  
Diego Corbalán López  
Miguel Aguilar López  
Andrés Crespo Andreo  
Andrés Cánovas Merinos  
Andrés Crespo Martínez  
Francisco Cánovas Puerto  
Carlos Cánovas Crespo  
Andrés Crespo Belmar  
José Andreo García  
Pedro Ballester López  
Baltasar Cánovas Nuñez  
Vicente Andreo García  
Pedro Cayuela Fernández  
Juan Crespo Solano  
Juan Cánovas Martínez  
Tomás Costa  
José Cánovas Martínez  
Diego Martínez Montero  
Francisco Muñoz Verduzco  
Gonzalo Cánovas Cánovas  
Emilio Mora Cuartero  
Juan Noguera Tomás

#### RESUMEN

Ha obtenido votos. . . . .  
D. Federico Chápoli Cayuela. 170  
Totana 9 de Septiembre de 1888.—  
El Presidente, Ginés Méndez.—Inter-  
ventores: Emilio Mora, Juan Noguera  
Tomás, Gonzalo Cánovas y Francisco  
Muñoz Verduzco.

### Cuarta sección.

Número 1312.

#### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el día 17 de Octubre último para contratar varios materiales con destino al crucero «Reina Mercedes», se hace saber que aquella volverá a efectuarse a las doce del día 17 de Diciembre próximo, en los sitios y condiciones que se expresan en los anuncios insertos en la «Gaceta de Madrid», núm. 245 de 1.º de Septiembre próximo pasado y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 52 y 211 de 30 de Agosto y 2 de Septiembre últimos.

Arsenal de Cartagena 20 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1131.

# HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1888 á 89.—Primer trimestre de 1888 á 89.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas, propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4000 »
<b>Total cargo.</b>			<b>4000 »</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		645 »	645 »
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		65 »	65 »
Por sueldos de facultativos.	187 50		187 50
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2895 62	2895 62
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		87 50	87 50
Por gastos de culto y clero.		91 66	91 66
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>Total data.</b>	<b>187 50</b>	<b>3784 78</b>	<b>3972 28</b>

## RESÚMEN.

Importa el cargo.		4000 »
Idem la data.	Personal.	187 50
	Material.	3784 78
Existencia en Caja para el segundo trimestre.		
		27 72

De forma que importando el cargo 4000 pesetas 00 céntimos y la data 3972 pesetas 28 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 27 pesetas 72 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Cartagena 30 de Septiembre de 1888.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

## Quinta sección.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 27 de Diciembre último, comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 10 de Junio próximo pasado, se dispone la enagenación de cien toneladas de hierro, procedentes del desguace de calderas viejas, alambres y otros efectos excluidos y sin aplicación, existentes en el Arsenal de la Carraca, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la capital del Reino y en la de los tres Departamentos marítimos, en consorcio con lo que determina el artículo 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, con arreglo á la cual y á las disposiciones que se dejan citadas, ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económicas-administrativas que comprende el siguiente

## Pliego de condiciones.

1.º La subasta se celebrará simultáneamente en las Delegaciones de Ha-

cienda de esta capital, Madrid, Coruña y Murcia, el día 30 de Diciembre próximo y hora de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados y con asistencia de los Sres. Jefes de intervención, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, si lo hubiere, ó en su defecto el que se designe.

2.º Será requisito indispensable para optar á dicha subasta, el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que se fija para el remate, no admitiéndose como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

3.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil pesetas que se fija como tipo para el remate, á razón de veinte pesetas los mil kilogramos en que ha sido valorado por la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

4.º No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos, no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de

cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

5.º El remate será por pujas á la llana, adjudicándose éste al mejor postor.

6.º La adjudicación será provisional á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.º Si por consecuencia de la simultaneidad del remate, resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ella interesados, sometiéndose para en su caso á las decisiones que la Dirección general ya citada adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.

8.º El rematante satisfará en un solo plazo y al contado, el importe de la cantidad en que á su favor se hubieren adjudicado los referidos efectos.

9.º El adjudicatario justificará el ingreso, presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se le adjudicara, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultáneamente ha de tener lugar la subasta mencionada y que designe el ramo de Marina, según convenga.

10.º Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe de la misma, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nueva subasta.

11.º La entrega de los ya referidos efectos existentes en el Arsenal de la Carraca, tendrá lugar por el Oficial del cuerpo Administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán General de Marina de este Departamento designe al efecto; cuyos efectos deberá retirar el adquirente en el acto de la entrega.

12.º Será de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

13.º El otorgamiento de escritura tendrá lugar ante el Notario de Hacienda y á falta de éste ante otro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta ya mencionada.

Cádiz 4 de Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

## Sexta sección.

Número 1311.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Don José María Carreño Capel, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y debiendo proveerse por concurso, se anuncia al público por medio del presente para que en el término de treinta días contados desde su inserción en el *Boletín oficial*, los aspirantes puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud profesional y méritos y servicios que tengan contraídos.

Bullas 26 de Noviembre de 1888.—José María Carreño.

## Octava sección.

Número 1266.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza, para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre lesiones le ha sido impuesta por la Audiencia de Cartagena, al rematado Gabriel Rodríguez García, hijo de Sebastián y de Isabel, natural de Alhama, de veinticuatro años, casado, minero y vecino de esta localidad; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo, al cual pongan en estas cárceles y á mi disposición al objeto indicado.

Dada en La Unión á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—Por mandado de su señoría, Francisco Povo.

Número 1267.

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» se cita, llama y emplaza para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre lesiones menos graves le ha impuesto la Audiencia de Cartagena, al rematado, Juan Sánchez Fernández (a) Pulido, hijo de Juan y Encarnación, natural de Berja, vecino de esta villa, de veintiseis años de edad, de estado casado, de oficio minero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, al cual pongan en esta cárcel y á mi disposición al objeto indicado.

Dada en La Unión á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1268.

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre lesiones menos graves le ha sido impuesta por la Audiencia de Cartagena al rematado Juan Sánchez Fernández (a) Pulido, hijo de Juan y Encarnación, natural de Berja, vecino de esta villa, de veinte y seis años, casado, minero de oficio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, al cual pongan en esta cárcel y á mi disposición al objeto indicado.

Dada en La Unión á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1269.

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta», se cita, llama y emplaza para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre lesiones, le ha sido impuesta por la Audiencia de Cartagena al rematado José Raja Izquierdo, hijo de Fernando y Francisca, natural de Mazarrón, de veintiseis años, casado, carretero y vecino de esta villa, apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, al cual pongan en esta Cárcel y á mi disposición al objeto indicado.

Dada en La Unión á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández Luz.—Por su mandado, Francisco Povo.

Número 1270.

Don Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» se cita, llama y emplaza para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre hurto le ha impuesto la Audiencia de Cartagena, al rematado Pascual Solano Plazas, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de Portmán, de diez y seis años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, al cual pongan en esta cárcel y á mi disposición al objeto indicado.

Dada en La Unión á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Fernández de Luz.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1278.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN FERNANDO

Don Antonio Marin Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Bernardo Peñalver Fernández, natural de Cartagena, (Murcia,) vecino de Cádiz, con domicilio en la calle de Santo Domingo, número cuarenta y tres, de veintiocho años de edad, soltero y marinero; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserta dicha requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido de la que se fué en la madrugada del día catorce del corriente; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de esta cabeza del partido de referido individuo.

Dada en la ciudad de San Fernando á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Marin Cáliz.—El Secretario, Rafael Molina.

Número 1290.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HELLÍN

Cédula.

El Sr. D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día en el cumplimiento de la carta orden procedente de S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este distrito, interesando la citación para el juicio oral de la procesada y testigos de la causa seguida en este Juzgado contra Juana Torres Izquierdo, ha acordado se cite á la testigo Rafaela Plá, vecina que fué de esta villa, pero cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio, con el fin de citarla para que en el día 27 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho superior Tribunal á declarar en el acto del juicio oral de la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Hellín 20 de Noviembre de 1888.—El actuario, Francisco T. Roche.—V. B.º: Miguel García.

Número 1301.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente, se cita á Mateo Cebrian, vecino de Abengibre, partido de Casas Ibáñez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y escribanía del refrendatario con objeto de prestar cierta declaración en el sumario instruido sobre expendición de billetes falsos del Banco de España contra Francisco Ballester Rios; apercibida, que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Yecla á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro G. Salazar.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 1302.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruíz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quiráu, de veintinueve años de edad, hijo de viuda, vecino de Elche, habitante en la calle de Yelet, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 1273.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Vidal, natural de Valencia, vecino de Madrid, con morada en la calle del Sombrerete, número diez y ocho, cuarto cuarto; soltero, curtidor, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de Manuela, cuyas señas son; estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color pálido, delgado, con bigote; y viste pantalón, chaleco y chaqueta negros, botinas, sombrero y camisa blanca; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, al objeto de ser citado y emplazado en el sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre testativa de estafa.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado, en donde quedará á mi disposición, dando cuenta á este Juzgado de haberlo verificado.

Murcia á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—El actuario, Abelardo Valero.

Número 1317.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de veinte días contados desde que tenga lugar la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia, al vecino de Jumilla, D. Dionisio Abellán Guardiola, afin de que pueda formular oposición en el expediente que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascripto sobre reclamación del derecho electoral para Diputados á cortes en dicha villa, así como cualquier elector, promovido por D. Antonio Castellanos Jiménez.

Dado en Yecla á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Saturnino.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y San Pedro.

## Anuncios.

## SUBASTA

Se vende en pública subasta voluntaria el día 7 de Diciembre próximo, con intervención del Notario D. Mariano Alcazar Puche, las siguientes fincas que radican en Lorca, provincia de Murcia, á saber:

1.ª Una hacienda, sita en la diputación de Aguaderas conocida por la de las Tapias, con casa cortijo, era de trillar, mieses, horno de pan cocer, corral de ganado, tierras laborizables y de erial con árboles, de cabida ochenta y siete fanegas de secano, de estas diez fanegas seis celemines de eriales, cincuenta celemines palas y el resto de secano; valorada en quince mil ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una hacienda, sita en la diputación de La Escucha, conocida por la del Peñoso, con casa cortijo, núm. 25, horno de pan cocer, pozo de agua viva, pajar, corral de ganado y palomar, de cabida veintiseis fanegas de secano; valorada en catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en el despacho del Notario D. Mariano Alcazar Puche, de esta ciudad, en poder de quien se encuentran los títulos de pertenencia y certificación de los Registros de la propiedad de los partidos en que radican aquellas, así como el pliego de condiciones bajo las que ha de tener lugar la subasta.

Lorca 18 de Noviembre de 1888.

## ESPECTACULOS.

## TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Murcia».—A las 9, «Quién fuera libre».—A las 10, «Quién quita la ocasión.....».—A las 11, «La Calandria».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones

para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Heruández.